

RESOLUCIÓN Nº **0691**
Neuquén **18 NOV 2011**

VISTO:

El EXPEDIENTE OE-11169-M-2011;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula quincuagésima octava del Contrato de Concesión, con BRT S.A. sobre el Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la Ciudad de Neuquén establece que: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, o el Organismo que la reemplace. Será su función juzgar y aplicar el régimen de penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2006.

Que día el 30 de junio de 2010 se envió Orden de Servicio Nº 358 solicitando poner a disposición de la Dirección Municipal de Transporte, el software y hardware que se encuentra afectado al Sistema de Expendio y Cobro de Boletos, en la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la Licitación Pública Nº 01/2006.


Que a través de la Nota de Pedido Nº 449 informa que en cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en el Título V del Contrato de Concesión, se encuentra

instalado en el centro de cómputos de la Municipalidad de Neuquén, en el edificio del Palacio, un servidor réplica que contiene la información de los reportes, donde la Autoridad de Aplicación se puede dirigir a fin de auditar lo que considere necesario.-

Que ante las sucesivas irregularidades en los reportes se dispuso y se notificó a través de la Orden de Servicio Nº 378 a la Empresa Benito Roggio SA la realización de una auditoria al Sistema de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén,

Que el sector de informática del Ejecutivo Municipal realiza la auditoria al sistema y se decreta una medida de no innovar en la información con el objeto de alcanzar una imagen precisa de la situación.

Que el 11 de agosto de 2011, a través de la Orden de Servicios Nº 2033 a la Empresa Indalo SA y el 22 de junio de 2011 con la Orden de Servicios Nº 434 a Benito Roggio Transporte SA, se pone en conocimiento los resultados de la auditoria realizada.


Dra. **Juliana Bacci**
Responsable de la Unidad de Control
de Servicios Concesionados
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Que en el marco de la Auditoria realizada y los controles sucesivos del sistema, a través de la Orden de Servicio N° 466 de fecha 20 de octubre pasado se remite Acta de Infracción N° 335 por el incumplimiento a lo solicitado en Orden de Servicio N° 358 referente a la disponibilidad en las oficinas de la Dirección Municipal de Transporte, del software y hardware que se encuentran afectados al Servicio de Cobro, Pago y Expendio de pasajes y abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén.-

Que el mismo 20 de octubre se rectifica la Orden de Servicio N° 466, por medio de la Orden de Servicio N° 467, realizando el encuadre legal de la infracción en el incumplimiento de la cláusula 9° del Contrato de Concesión del Sistema.

Que Benito Roggio Transporte SA recurre la Orden de Servicio N° 466, a través de la presentación el 25 de octubre próximo pasado a las 14:00 de la Nota de Pedido N° 679. En la misma manifiesta "que se encuentra instalado en el Centro de Cómputos de la Municipalidad de Neuquén, en el edificio del Palacio, un servidor de réplica que contiene la información necesaria donde la Autoridad de Aplicación se puede dirigir a fin de auditar lo que considere necesario. Asimismo, manifiesta que en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato y de lo estipulado en la Oferta Básica punto 3.1, que forma parte del mismo, al contar en la empresa de transporte del equipamiento necesario para la descarga de los datos generados en los validadores como así también una PC collector que le permite al transportista contar con el mecanismo de control suficiente. Por otra parte, esta Empresa cuenta con las instalaciones y equipamiento adecuados en el Centro de Procesamiento de Datos, en un todo de acuerdo con lo descrito en la Oferta Básica, punto 3.1."

Que si bien se constata la existencia de un servidor de replica instalado en la Dirección de Cómputos del palacio municipal, y ante las imposibilidades manifiestas de poder auditar de manera directa y permanente el sistema de clearing de información del Sistema de Cobro, pago y expendio de pasajes del sistema público de transporte de la ciudad de Neuquén; y que además teniendo en cuenta los graves inconvenientes, no resueltos a la fecha, sobre la operatividad de dicho clearing, se hace condición sine cuanon, la responsabilidad de BRT SA sobre la inmediatez y certeza del acceso a la información y los procesos que se lleven a cabo con

ello, para lo cual, esta Autoridad de aplicación considera que debe estar los servidores informáticos originantes de tal operatoria en la ciudad de Neuquén y bajo exclusiva operación para el servicio prestado por BRT SA mediante el contrato suscripto con la Municipalidad de Neuquén .

Que BRT SA, no ha manifestado motivos suficientes que imposibiliten la disposición del centro de operaciones en la Ciudad de Neuquén.

Que por Disposición n° 326 del 2011 la Dirección Municipal de Transporte procede a confirmar el Acta de Infracción n° 335 Serie A aplicándole una multa de 3000 VTB (\$6.000), habiéndose notificado la misma por Orden de Servicio n° 479/11 de fecha 01/11/11.-


Jorge J. Bacci
Responsable de la Unidad de Control
de Servicios Concesionados
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Que la Empresa BRT. S.A. por Nota de Pedido nº 699 recurre la medida sancionatoria alegando que en la oferta oportunamente presentada por Benito Roggio Transportes S.A. "... que la empresa contará con un centro de cómputos den la ciudad de Buenos Aires..." . Si bien nada impide que la empresa tenga un centro de cómputos en la ciudad de Buenos Aires lo real y concreto es que el Servidor debe encontrarse en esta ciudad capital tal como lo establece el pliego de licitación pública nº 1 del 2006 en el apartado de especificaciones técnicas, punto 3.-.

Que habiendo configurado el incumplimiento de la cláusula Nº 9 del contrato de concesión, corresponde dejar firme lo actuado y aplicar una multa equivalente a (3.000) VTB de acuerdo a la cláusula 53 inc e del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 1/2006 y de la cláusula 54 a.6 del Contrato de Concesión.

POR ELLO:

SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º): RECHACESE el descargo presentado por la Empresa Benito Roggio Transporte SA el día 04 de noviembre próximo pasado a través de la Nota de Pedido Nº 699

ARTICULO 2º): CONFIRMASE, lo actuado por la Dirección Municipal de Transporte y lo confirmado en el Acta de Infracción Serie "A" Nº 000335.-

ARTÍCULO 3º): DETERMINASE, la sanción con una multa de tres mil (3.000) V.T.B. equivalente al día de la fecha a seis mil pesos (\$ 6.000.00) por incumplimiento contractual tipificado en el Cláusula Novena del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula Quincuagésima cuarta, inc a.6 del Contrato de Concesión y del Artículo 53 inc. e del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2006.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa BRT S.A. Cumplido ARCHÍVESE.-

Fdo.

Dr. Marcelo Gamarra.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>1848</u>
Fecha <u>25 / 11 / 2011</u>


 Dra. Virginia Sacchi
 Responsable de la Unidad de Control
 de Servicios Concesionados
 Municipalidad de Neuquén